



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA APOLO, S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “APOLO Y/O APOLO SERVICE”, REPRESENTADA POR JOSEL HERNÁNDEZ BARROSO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CPC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ PRESA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDOS

Que CPC, conjuntamente con sociedad y gobierno, logra consolidar políticas y acciones para un control efectivo de la corrupción y evitar la impunidad en México.

Que CPC tiene las facultades de proponer políticas anticorrupción, metodologías e indicadores de evaluación, así como de establecer vínculos con la sociedad civil y vigilar el funcionamiento del sistema Nacional Anticorrupción.

Que CPC Nacional, en conjunto con los Comités de Participación Ciudadana y Comités Coordinadores de cada estado, en días pasados dieron a conocer la plataforma “Abogacía Ética”, el cual es un primer paso para lograr que los distintos gremios y profesiones de todo el país suscriban un Estándar Ético comprometiéndose con el combate a la corrupción.

Que CPC, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en ubicado en la Avenida Coyoacán 1501, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 03100.

Que APOLO es una sociedad mercantil debidamente constituida mediante escritura pública 146,306 de fecha 16 de mayo del 2017, pasada ante la fe del Notario Público No. 132 de la Ciudad de México, Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O’Farrill, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Que APOLO es una plataforma tecnológica que surge para ofrecer una solución clara y precisa para los clientes, personas físicas y morales, PYMES y emprendedores, en relación con la búsqueda, selección y contratación de servicios legales y profesionales en todo México, logrando reducir costos y tiempos en la contratación de los mismos,



permitiendo conocer y evaluar las diferentes opciones de prestadores de servicios legales en el mercado, comparando experiencias, perfiles y propuestas de honorarios.

Que APOLO, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Séneca 134, Colonia Palmas Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México.

Que ambas Partes buscan generar y llevar a cabo una alianza estratégica a efecto de aprovechar sinergias y maximizar oportunidades mutuas en posicionamiento de mercado de conformidad con los intereses particulares de cada institución.

CPC busca principalmente que mayor número de profesionistas suscriban su Estándar Ético con la finalidad de generar el compromiso en la sociedad con el combate a la corrupción, dándole la mayor difusión en la plataforma de APOLO para que los usuarios y clientes puedan revisar el perfil profesional de cada proveedor que eligen contratar para sus asuntos personales o de negocio.

APOLO busca mayor posicionamiento en el mercado de servicios profesionales, generando una alianza con CPC a efecto de que mayor número de profesionistas tengan acceso a los servicios y beneficios que les ofrece APOLO en la contratación y administración de los servicios legales que ofrecen.

POR TANTO

Encontrándose las Partes firmantes debidamente representadas, por medio del presente,

ACUERDAN

PRIMERA: Ambas Partes se comprometen a coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones y difundir los instrumentos para la promoción de los servicios y beneficios que ambas Partes ofrecen.

SEGUNDA: Con el propósito de alcanzar las metas propuestas, ambas Partes acuerdan llevar a cabo de manera conjunta las siguientes actividades:



- 1.** APOLO acepta difundir y promocionar en su página web y redes sociales el presente Convenio, a efecto de que los usuarios de APOLO suscriban el Estándar Ético de CPC en la página abogacia.firmamex.com.
- 2.** APOLO acepta dar difusión al perfil de todos aquellos proveedores que hayan suscrito el Estándar Ético de CPC.
- 3.** APOLO acepta recibir las denuncias por parte de los usuarios que se encuentren involucrados en algún tema de corrupción, a efecto de poderlos direccionar con los abogados expertos en la materia que hayan suscrito su Estándar Ético de CPC.
- 4.** En caso de que APOLO tenga conocimiento fehaciente de que alguno de los usuarios que haya suscrito su Estándar Ético lo haya incumplido, lo comunicará a CPC para que CPC pueda dar seguimiento a tal situación.
- 5.** CPC ofrecerá a APOLO la capacitación que sea necesaria para la implementación, registro y consulta de abogacia.firmamex.com en APOLO, con la finalidad de que los usuarios tengan acceso y puedan suscribir el Estándar Ético.
- 6.** Las Partes se comprometen a coordinar y llevar a cabo acciones conjuntas para la difusión de los beneficios del presente Convenio entre los posibles beneficiarios. Dichas acciones incluyen publicitar mutuamente los servicios que ambas instituciones prestan por correo electrónico y en sus respectivas redes sociales, siempre y cuando la parte que desee publicitar, facilite la información a la parte que subirá la información a la red.
- 7.** Cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de conocimientos de los miembros y funcionarios de ambas instituciones que sea acordada por ambas Partes dentro del marco del presente Convenio.
- 8.** Asimismo, a partir de la celebración del presente Convenio, ambas Partes deberán realizar las siguientes tareas, según corresponda:
 - a)** Envío correo general a miembros de CPC y APOLO informando sobre el presente Convenio.
 - b)** Monitoreo de respuesta de por parte de los usuarios de APOLO a la suscripción del Estándar Ético de CPC, mediante el análisis de información por parte de APOLO.
 - c)** Presentación a CPC de reporte de monitoreo y análisis por parte de APOLO.



TERCERA: Las actividades que se realicen de manera conjunta no involucrarán relaciones de subordinación. El personal comisionado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

CUARTA: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este Convenio, serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

QUINTA: Este acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

SEXTA: La protección de datos personales es fundamental por lo que ambas Instituciones se comprometen a apegarse a la confidencialidad de la información de datos personales.

SÉPTIMA: Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por lo menos con 3 (tres) meses de antelación a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto. En todo caso, las actividades que se encuentren en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos, habrán de ser finalizadas.

Firmado en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de julio del año 2019, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo estos textos igualmente auténticos.

POR CPC

**COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

**José Octavio López Presa
Presidente**

POR APOLO

**SERVICIOS DE TECNOLOGÍA
APOLO, S.A.P.I. DE C.V.**

**Josel Hernández Barroso
Representante Legal**